

**APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LOM EDICIONES  
S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0297**

**SANTIAGO, 17 DE MARZO DE 2022.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° N°21.094 de 2018 sobre Universidades Estatales; en el Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que entre las actividades de producción de conocimiento en el ámbito de la educación, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación solicitó autorización a la directora Alejandra Mizala Salces para publicar el libro “¿Problemas de escritura? Experiencias de profesoras en torno al ejercicio de escribir en el aula”, de autoría de investigadores de esta unidad.
2. Que, por Decreto Exento N° 01146/2021, la directora Alejandra Mizala Salces autorizó la edición y publicación del libro antes indicado.
3. Que LOM ediciones S.A. es una empresa del rubro editorial con experiencia en la edición, publicación y distribución de libros sobre educación que se encuentra adscrita a Convenio Marco, portanto, el Instituto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a adquirir los servicios de la editorial, vía Convenio Marco, por Orden de Compra N°5537-29-CM21, de fecha 13 del 08 de 2021.
4. Que, en razón de lo anterior, la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, suscribió con fecha 10 de noviembre de 2021 un acuerdo complementario para la Co-edición de la obra “¿Problemas de escritura? Experiencias de profesoras en torno al ejercicio de escribir en el aula” con la empresa LOM ediciones S.A.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE:** El acuerdo complementario de Co-edición suscrito entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y LOM ediciones S.A con fecha 10 de noviembre de 2021, cuyo texto se reproduce formando parte de la misma para todos efectos legales:

## ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COEDICIÓN

ENTRE

LOM EDICIONES S.A

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 10 de noviembre de 2021 comparecen, por una parte, **LOM Ediciones S.A.**, RUT 76.270.746-2, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente, según se acreditará, por Paulo Slachevsky Chonchol, cédula nacional de identidad N°7.859.165-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Concha y Toro N° 23, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la **EDITORIAL**”; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados En Educación, representado por su Directora, doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1 ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente “el **INSTITUTO** o el **COEDITOR**”; quienes vienen en celebrar el siguiente acuerdo complementario para el servicio de Co-edición:

**PRIMERO:** El **COEDITOR** en este acto declara:

1. Contar con las respectivas autorizaciones o licencias de uso de los titulares de cada texto, o que su utilización se encuentra expresamente amparada por alguna de las excepciones establecidas en la Ley;
2. Tener por escrito las autorizaciones de cada titular, autor del texto que hará parte del texto titulado **¿Problemas de escritura? Experiencias de profesoras en torno al ejercicio de escribir en el aula**, en adelante la **Obra**, objeto del presente acuerdo; El coeditor hará entrega a la **EDITORIAL** de una copia de dicha autorización.

**SEGUNDO:** A través de las respectivas autorizaciones, el **COEDITOR** y la **EDITORIAL** están autorizadas para realizar la publicación total o parcial, reproducción, distribución y venta de los ejemplares reproducidos, incluyendo su puesta a disposición del público en línea por medios electrónicos o digitales, de la **Obra**, en idioma castellano, en todo territorio conocido, sea o no de habla castellana, y para todo tipo de edición impresa en papel y electrónica o digital. La presente autorización se confiere en carácter de exclusivo y con alcance territorial global, por el plazo estipulado en la cláusula octava.

**TERCERO:** La **EDITORIAL** publicará la **Obra** en formato impreso en papel, así como podrá publicarlo en formato electrónico o digital y en formato de audiolibro, por sí o por intermedio de los terceros que libremente determine, por su cuenta y riesgo, con las limitaciones establecidas en este mismo instrumento, asumiendo los correspondientes costos de edición. La publicación se realizará dentro de seis meses, contado desde la entrega por parte del **COEDITOR** de los originales de la obra aprobada y terminada.

#### **CUARTO: Condiciones de la publicación de la Obra en formato impreso en papel.**

1. La **EDITORIAL** publicará la **obra** en una primera edición de 1000 ejemplares. Las características técnicas serán: tamaño 17x24, impresa en papel ahuesado, 80 grs. interior un color, portada cartulina dúplex 250 grs., 4/0 colores, con polipropileno opaco por el tiro, encuadernación costura al hilo, hot melt. En portada y portadilla estarán los logotipos de los **COEDITORES**.

Se entiende por nueva edición o reedición de la Obra, cuando ésta sufra algún cambio sustancial en relación a la edición anterior, ya sea formal o de contenido, entendiéndose por tales, a mero título ilustrativo, el cambio de colección o de formato, incorporación de un prólogo, actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes, entre otros de similar naturaleza.

2. Se destinarán a servicio de prensa, concursos, promoción, difusión y reposición, los ejemplares defectuosos (por impresión o encuadernación) o deteriorados, hasta un máximo del 6% (seis por ciento) de la primera tirada, los cuales no devengarán derechos.
3. El **COEDITOR** recibirá la cantidad de 470 ejemplares (igual cantidad queda en poder de la **EDITORIAL**), debiendo responsabilizarse por el pago de los derechos de autor de esos ejemplares, si correspondiera.
4. La **EDITORIAL** pagará por concepto de derechos de autor el 10% del precio neto público del libro calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), de la parte de la edición que queda en su poder. La excepción son los ejemplares que no devengan derechos. La editorial establecerá libremente el precio de venta de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. El **COEDITOR** aportará la suma de \$904.400 IVA incluido, recibiendo por dicho aporte la cantidad de 470 ejemplares. La **EDITORIAL** aportará la misma cantidad, cubriendo entre ambos el costo del proceso de edición, diseño, diagramación, impresión, difusión y distribución de 1000 ejemplares con las características antes señaladas.
6. La editorial queda eximida de responsabilidad del pago de derechos de autor de la parte correspondiente al **COEDITOR**.
7. En caso de que se lleve a cabo una compra extraordinaria de ejemplares de la Obra por parte de alguna organización o institución pública o privada, y sea realizada con un descuento igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio de venta neto al público, la **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR**, por concepto de derechos de autor, el 10% (diez por ciento), calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), sobre dicho nuevo precio de venta neto.

#### **QUINTO: Condiciones de la publicación de la Obra en formato electrónico o digital**

1. Conforme la autorización exclusiva concedida por el **COEDITOR** a la **EDITORIAL** en la cláusula segunda precedente, la **EDITORIAL** podrá publicar, reproducir, distribuir y poner a disposición del público, la Obra en formato electrónico o digital, por si o por intermedio de los terceros que determine. En el caso, que opere a través de terceros, deberá tomar todas medidas necesarias para reguardar la fidelidad de **Obra** y los derechos de autor.

2. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ponerse en venta o en arriendo, ya sea de manera íntegra o parcial (en fragmentos, capítulos u otra forma), según la **EDITORIAL** determine.
3. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ser comercializada a través de distintas plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales, que funcionen u operen en Internet o similares, ya sean propios de la **EDITORIAL** o de terceros que ésta libremente contrate.
4. La **EDITORIAL** establecerá libremente el precio de venta y/o arriendo de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. La **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR** por concepto de derechos de autor, el 25% (veinticinco por ciento) calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos) sobre el precio de venta neto a las plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales a que se refiere el numeral 3 anterior.
6. La **EDITORIAL** adoptará, las medidas necesarias para resguardar la integridad de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra, a través del uso razonable de la tecnología disponible.
7. El **COEDITOR** conoce los riesgos propios de la comercialización de ejemplares electrónicos o digitales de la Obra por o a través de Internet, , liberando - de responsabilidad a la **EDITORIAL** por eventuales utilizaciones no autorizadas de dichos ejemplares electrónicos o digitales realizadas por terceros, cuando ésta haya tomado las medidas y resguardos necesarios para evitar esta situación.
8. La **EDITORIAL** podrá ejercer, de manera conjunta o separada del **COEDITOR** y de los terceros a que se refiere el numeral 3 anterior, las acciones judiciales civiles o penales correspondientes, cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten, contra cualquier persona natural o jurídica que realice cualquier utilización no autorizada de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra o vulnere, de cualquier forma o por cualquier medio, las medidas tecnológicas de protección que se hubieren utilizado, si corresponde.

**SEXTO:** El **COEDITOR** al pasar a formar parte de la comunidad de LOM Ediciones podrá adquirir, para su uso personal, ejemplares de edición impresa en papel de la Obra y de cualquier otro título del catálogo de la **EDITORIAL**, en las librerías propias de ésta, con un descuento del 40 % (cuarenta por ciento) sobre el precio de venta al público.

**SÉPTIMO:** Las liquidaciones de los derechos de autor a pagar al **COEDITOR** se efectuarán anualmente con cortes de los ejemplares vendidos al 30 de diciembre de cada año. Los pagos resultantes se comenzarán a realizar a partir de los 60 días siguientes a la fecha de liquidación.

**OCTAVO:** La **EDITORIAL** queda facultada para corregir las pruebas de páginas, respetando siempre el texto original del **COEDITOR**.

**NOVENO:** Este acuerdo tendrá una **vigencia de 8 años**, contados desde la fecha desde la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo complementario.

**DÉCIMO:** En el caso de la edición impresa en papel, una vez agotada la primera tirada establecida en la cláusula 4.1, la **EDITORIAL** queda expresamente facultada para realizar tantas reimpressiones de la **Obra** como sean necesarias, durante la vigencia del servicio, pagando al Coeditor por derechos de autor por estos estos nuevos ejemplares, la suma dispuesta en los puntos 4 y 7 de la cláusula cuarta, según corresponda. Por su parte el **COEDITOR** no está obligado a contribuir económicamente con la reedición o reimpresión de la obra.

**DÉCIMO PRIMERO:** La **EDITORIAL** queda facultada para realizar una nueva edición de la **Obra**, ya sea por cambio de colección o de formato, por la incorporación de un prólogo, la actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes o cualquier otra eventualidad, que estime pertinente el **AUTOR**, el **COEDITOR** o la **EDITORIAL**.

En el caso que se requieran realizar modificaciones sustanciales al texto de la obra, la **EDITORIAL** deberá obtener siempre el consentimiento expreso y escrito del **AUTOR Y/O EL COEDITOR**.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo sólo podrá ser modificado por escrito. Ninguna explicación o información verbal de cualesquiera de las partes podrá ser estimada como modificación tácita del mismo. La circunstancia que ocasionalmente, o en lapsos determinados, se acepten situaciones que impliquen transgresión del acuerdo complementario o el hecho que no se ejerzan o se ejerciten con retardo los derechos que se otorgan, sea los que se expresan en el acuerdo complementario o que deriven del mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos u omisiones de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita del acuerdo complementario, ni privarán de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de los derechos y las correspondientes acciones que la **EDITORIAL** adquiere por el presente acuerdo complementario, la **EDITORIAL** podrá perseguir judicialmente y ejercer todas las acciones que en derecho correspondan, , en contra de las personas naturales o jurídicas que resulten responsables de crímenes, delitos, faltas o infracciones civiles y/o penales, contra los derechos de propiedad intelectual sobre la **obra**, por utilizaciones no autorizadas de ella y de sus ejemplares de edición impresa en papel y electrónica o digital, o por cualquier otra perjuicio que pudieren provocarle terceros a los legítimos intereses que la ley reconoce a ambas partes contratantes.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda entablar el **COEDITOR** por las responsabilidades que emanarán de estos hechos.

**DÉCIMO CUARTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima, constituirá causal de término anticipado del presente acuerdo complementario, si como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, cualesquiera de las partes se viera imposibilitada, total o parcialmente, de cumplir con sus obligaciones emanadas de él, previa notificación escrita por la parte afectada. En consecuencia, ninguna de las partes podrá ser considerada responsable por perjuicio alguno, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior.

Asimismo, se podrá poner término al acuerdo complementario en el caso de concurrir alguna de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto Supremo N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886

**DÉCIMO QUINTO:** Los gastos ocasionados por la inscripción de la Obra en la Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; en el registro del *International Standard Book Number*, I.S.B.N., por sus siglas en inglés; la catalogación bibliográfica; y, los gastos notariales, serán de cargo de la **EDITORIAL**.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes contratantes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para resolver cualquier cuestión o diferencia que pudiere derivarse en la ejecución del presente acuerdo complementario.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La personería de don Paulo Slachevsky Chonchol para actuar en representación de LOM Ediciones S.A. consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2013, otorgada ante el notario público de Santiago, don Hernán Cuadra Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N°0020444, de 2018, y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

El presente acuerdo complementario se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del **COEDITOR**, otro en poder de la **EDITORIAL** y un tercero que deberá ser registrado, por quien lo porte, en el Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de conformidad a la ley, y el cuarto pasará a formar parte del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo complementario.



---

Alejandra Mizala Salces

Directora

Instituto Estudios Avanzados en Educación

Universidad de Chile



---

Paulo Slachevsky Ch.

p.p. LOM Ediciones



**2.- IMPÚTESE:** El egreso que implica el servicio regulado en el acuerdo complementario de Co-edición impútese al Título A, Gastos de Operación, Subtítulo 2, Compras de Bienes y Servicios, ítem 2.6, Otros Servicios del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N°13060501 4603 140 del Proyecto ARPA-INACAP, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Los ingresos por concepto de pago de derecho de autor Impútese el monto de esta contratación al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 140 del proyecto ARPA-INACAP, ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación

**ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.03.17  
22:20:14 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**DISTRIBUCIÓN**

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

Maria  
Magdalen  
a Gandolfo  
Gandolfo

Firmado digitalmente por  
Maria Magdalena  
Gandolfo  
Gandolfo  
Fecha: 2021.11.04  
14:16:30 -03'00'

**AUTORIZA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA OBRA “¿PROBLEMAS DE ESCRITURA? EXPERIENCIAS DE PROFESORAS EN TORNO AL EJERCICIO DE ESCRIBIR EN EL AULA”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01146/ 2021**

**SANTIAGO, 18 de octubre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; Decreto Afecto N° 666 de 2021; Decreto Universitario Exento N° 0025052 de 2020; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.
2. Que, por lo anterior el Instituto se ha fijado como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana.
3. Que, con el objetivo de ejecutar las actividades que permiten al Instituto cumplir con la misión con el que fue creado se desarrolló la obra “¿Problemas de escritura? Experiencias de profesoras en torno al ejercicio de escribir en el aula”, cuyos autores son los siguientes:

TEXTO	AUTOR	DOCUMENTO DONDE CONSTA SU VINCULACIÓN O AUTORIZACIÓN
¿Problemas de escritura? Experiencias de profesoras en torno al ejercicio de escribir en el aula	Rodrigo Loyola	Decreto N°0023865 de 2019
	Constanza Alvarado Vargas	Decreto N°0052496 de 2018
	Camila Arenas	Decreto N° 0032209 de 2020
	Nayareth Pino-Luna	Proyecto Fondef ID14I 20338.

4. Que, por lo dispuesto al artículo 88 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual la Universidad de Chile, cuenta con la titularidad sobre el derecho de autor de los textos de interés académico precedentemente individualizados han sido desarrollados por personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile.
5. Que, el costo de la edición y publicación del referido libro será financiado con recursos aportados por partes iguales por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación y LOM Ediciones Limitada, RUT 79.979.600-7, que fue contratada en conformidad a la Ley 19.886 según consta en orden de compra N° 5537-29-CM21
6. Que, en conformidad a la delegación de atribuciones que consta en Decreto Exento N° 0025052 de 29 de septiembre de 2020, la Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación debe autorizar la edición y publicación de libros institucionales de interés académico, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo que autoriza publicación de la obra individualizada en el considerando número 3 de la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

- 1) **AUTORÍZASE** la edición y publicación del libro “¿Problemas de escritura? Experiencias de profesoras en torno al ejercicio de escribir en el aula”. El Instituto de Estudios Avanzados en Educación aportará la suma de \$904.400 (IVA incluido), recibiendo por dicho aporte la cantidad de 470 ejemplares de la primera edición. La editorial aportará la misma cantidad, cubriendo entre ambos el costo del proceso de edición, diseño, diagramación, impresión, difusión y distribución de 940 ejemplares de la primera edición, con las características antes señaladas.
- 2) **INFÓRMESE** el presente acto administrativo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

#### **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.10.29  
18:41:27 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**Directora**  
**Instituto de Estudios Avanzados en Educación**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



Santiago, 18 de octubre de 2021

## **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

En conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución por Decreto Afecto N° 666 de 2021 del Ministerio de Hacienda certifico que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la adquisición de ejemplares del libro “¿Problemas de escritura? Experiencias de profesoras en torno al ejercicio de escribir en el aula” publicado por LOM Ediciones, por un monto de \$904.400 y autorizado en Resolución exenta N°01146.

Unidad de Compras del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

**Jeannette Arenas Caruti**  
Directora de Administración y Finanzas  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Universidad de Chile

Santiago, 1 de abril de 2021

Alejandra Mizala  
Directora  
Instituto de Educación  
Universidad de Chile

Estimada Directora,

Envío los datos de un libro escrito en el contexto de la Iniciativa ARPA y que queremos publicar a través de LOM Ediciones.

1. Nombre de la obra: ¿Problemas de escritura? Experiencias de profesoras en torno al ejercicio de escribir en el aula.
2. Nombre de la Facultad, Instituto o Servicio en que fue elaborada: Instituto de Educación.
3. Nombre del o los investigadores que participaron en la elaboración de la obra: Constanza Alvarado Vargas, Nayareth Pino, Rodrigo Loyola y Camila Arenas.
4. Breve relación del tema de que trata: En este libro están contenidas las voces de ocho profesoras de los siete liceos públicos que vivieron junto a sus estudiantes la experiencia ARPA Escritura y PACE UChile. Esta experiencia pedagógica y humana fue caracterizada por las docentes a través de entrevistas individuales en las que nos pudieron relatar, con confianza y desde una visión situada en los procesos, sus apreciaciones, reflexiones y sentires a partir de este modelo de desarrollo profesional docente sobre la enseñanza y el aprendizaje de la escritura. Es a través de estas voces que se narran, significan y reelaboran todas aquellas cosas que sucedieron una vez que ARPA Escritura llegó a la sala de clases: las dudas iniciales, las reticencias, los miedos, las sorpresas y aprendizajes que pudieron observarse y sentirse por sus protagonistas. Experiencia que queda articulada en la escritura de seis capítulos, escritos por cuatro personas distintas, que obedecen a ciertos temas claves que estas entrevistas, y su análisis, nos permitieron levantar.
5. Costo y financiamiento de su edición y publicación. El costo de la escritura de este libro fue financiado con recursos generados por el CIAE en el contexto de la Iniciativa ARPA. La publicación será financiada con fondos de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Te saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink that reads "Patricio Felmer". The signature is written in a cursive style with a large initial 'P'.

Patricio Felmer  
Responsable del Proyecto

Rut : 60.910.000-1  
Dirección : Periodista José Carrasco Tapia 75  
Demandante :  
Teléfono : 56-02-29782596-82596

Demandante : UNIVERSIDAD DE CHILE  
Unidad de Compra : UCHILE Instituto Estudios Avanzados en Educación  
Fecha Envío OC. : 13-08-2021 23:32:35  
Estado : Aceptada

## ORDEN DE COMPRA N°: 5537-29-CM21

SEÑOR (ES) : LOM EDICIONES LIMITADA  
RUT : 79.979.600-7

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : 2239-2-LP15 SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOC. Y ART. CORPORATIVOS-ARPA  
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :  
DIRECCION DE DESPACHO: Anibal pinto 1393, depto 1507, torre B , Independencia, Región Metropolitana de Santiago  
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Periodista José Carrasco Tapia 75 Alhué Región Metropolitana de Santiago  
METODO DE DESPACHO :  
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura  
EMAIL ENVIO FACTURA: jencina@ciae.uchile.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
14111533 2239-2-LP15	Cuadernillos o formularios para exámenes	1	(1223777) )CUADERNILLO - 1249782	(1223777) CUADERNILLO - ; Código: ; Región: RM; Monto por unidad a pagar por despacho: \$0; SERVICIO POR \$ 100.000(8)	800.000,00	0,00	0,00	800.000

Orden de Compra Proveniente de convenio marco	<b>Neto</b>	\$	<b>800.000</b>
	<b>Dcto.</b>	\$	<b>40.000</b>
	<b>Cargos</b>	\$	<b>0</b>
	<b>Subtotal</b>	\$	<b>760.000</b>
	<b>19% IVA</b>	\$	<b>144.400</b>
	<b>Imp. específico</b>	\$	<b>0</b>
	<b>Total</b>	\$	<b>904.400</b>

**Disponibilidad Presupuestaria:** Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

**Fuente Financiamiento:**

**Observaciones:**

Orden de Compra generada desde carro compras  
FINANCIA PROYECTO ARPA

**Observaciones del despacho:**

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



SANTIAGO, 13 de Diciembre de 2018



Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 0049462 de 2018, 0020444 de 2018 y Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de colaborar en investigación, gestión y administración de proyectos de desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Realizar labor de monitor de diversos talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Colaborar en la elaboración de programas de desarrollo profesional docente en el área de lenguaje y de material para talleres de desarrollo profesional en lenguaje. Esta labor, será reportada al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia Proyecto ARPA-INACAP.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia tanto como profesional, como así también en labores realizadas en el ámbito del Proyecto ARPA-INACAP.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con fotocopia de título profesional y currículum.

Decreto:

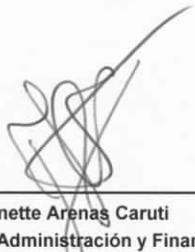
Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

**ASESORÍAS Y SERVICIOS**

En Santiago a 10 de Diciembre de 2018, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora (s), ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, domiciliado en Ricardo Lyon 3097, Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 17.632.314-0, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Colaborar en investigación, gestión y administración de proyectos de desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Realizar labor de monitor de diversos talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Colaborar en la elaboración de programas de desarrollo profesional docente en el área de lenguaje y de material para talleres de desarrollo profesional en lenguaje. Esta labor, será reportada al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia Proyecto ARPA-INACAP.

  
Jeannette Arenas Caruti  
Director de Administración y Finanzas

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 364 días desde el 02 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Constanza Fernanda Alvarado Vargas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio o la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$5.211.432 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$434.280 el día 31 de Enero de 2019.
- b) con monto de \$434.270 el día 28 de Febrero de 2019.
- c) con monto de \$434.290 el día 31 de Marzo de 2019.
- d) con monto de \$434.260 el día 30 de Abril de 2019.
- e) con monto de \$434.300 el día 31 de Mayo de 2019.
- f) con monto de \$434.250 el día 30 de Junio de 2019.
- g) con monto de \$434.310 el día 31 de Julio de 2019.
- h) con monto de \$434.240 el día 31 de Agosto de 2019.
- i) con monto de \$434.320 el día 30 de Septiembre de 2019.
- j) con monto de \$434.230 el día 31 de Octubre de 2019.
- k) con monto de \$434.330 el día 30 de Noviembre de 2019.
- l) con monto de \$434.352 el día 31 de Diciembre de 2019.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Constanza Fernanda Alvarado Vargas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

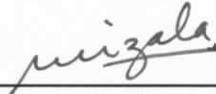
QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.



---

Alejandra Cristina Mizala Salces

Directora (S)



SANTIAGO, 13 de Diciembre de 2018

## DETALLE DE CUOTAS

---

017.632.314-0 Alvarado Vargas Constanza Fernanda		
Centro de registro	Monto	Fecha pago
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.280	31/01/2019
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.270	28/02/2019
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.290	31/03/2019
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.260	30/04/2019
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.300	31/05/2019
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.250	30/06/2019
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.310	31/07/2019
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.240	31/08/2019
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.320	30/09/2019
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.230	31/10/2019
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.330	30/11/2019
13060501.4603.140 - Proyecto ARPA-Inacap	\$ 434.352	31/12/2019

---



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Santiago a 10 de Diciembre de 2018, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora (s), ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, domiciliado en Ricardo Lyon 3097, Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 017.632.314-0, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Colaborar en investigación, gestión y administración de proyectos de desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Realizar labor de monitor de diversos talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Colaborar en la elaboración de programas de desarrollo profesional docente en el área de lenguaje y de material para talleres de desarrollo profesional en lenguaje. Esta labor, será reportada al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia Proyecto ARPA-INACAP."

**SEGUNDO:** Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

**TERCERO:** El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 364 días desde el 02 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Constanza Fernanda Alvarado Vargas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio o la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

**CUARTO:** La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$5.211.432 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$434.280 el día 31 de Enero de 2019
- b) con monto de \$434.270 el día 28 de Febrero de 2019
- c) con monto de \$434.290 el día 31 de Marzo de 2019
- d) con monto de \$434.260 el día 30 de Abril de 2019
- e) con monto de \$434.300 el día 31 de Mayo de 2019
- f) con monto de \$434.250 el día 30 de Junio de 2019
- g) con monto de \$434.310 el día 31 de Julio de 2019
- h) con monto de \$434.240 el día 31 de Agosto de 2019
- i) con monto de \$434.320 el día 30 de Septiembre de 2019
- j) con monto de \$434.230 el día 31 de Octubre de 2019
- k) con monto de \$434.330 el día 30 de Noviembre de 2019
- l) con monto de \$434.352 el día 31 de Diciembre de 2019

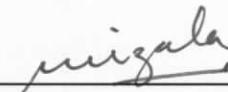
Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Constanza Fernanda Alvarado Vargas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

  
\_\_\_\_\_  
**Alejandra Cristina Mizala Salces**  
Directora (s)

  
\_\_\_\_\_  
**Constanza Fernanda Alvarado Vargas**  
Prestador del servicio



**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A  
LOS CONVENIOS**

- |  |   |
|--|---|
| 1) Nombre del Interesado   | Constanza Fernanda Alvarado Vargas  |
| 2) RUT   | 017.632.314-0   |
| 3) Nacionalidad  | Chilena   |
| 4) Es Funcionario de la Universidad                                    | No  |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública                         | No  |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia                           |   |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad                                   |   |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas                              | ,0  |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No  |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado                     |   |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad                         | \$  |
| 12) Naturaleza del Convenio  | Colaborar en investigación, gestión y administración de proyectos de desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Realizar labor de monitor de diversos talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Colaborar en la elaboración de programas de desarrollo profesional docente en el área de lenguaje y de material para talleres de desarrollo profesional en lenguaje. Esta labor, será reportada al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia Proyecto ARPA-INACAP. |
| 13) Monto del Convenio   | \$5.211.432 ( CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ).   |

---

Alejandra Cristina Mizala Salces  
Directora (s)

## **DECLARACIÓN JURADA**

Yo, Constanza Fernanda Alvarado Vargas (RUT : 017.632.314-0), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:

  
\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

**Santiago, 10 de Diciembre de 2018.**



UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONTRALORIA

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, Constanza Fernanda Alvarado Vargas Rut 17.632.314-0 declaro bajo juramento que no soy funcionario público, pero presto servicios a honorarios para la siguiente institución:

1.- Institución: Universidad de Chile, Instituto de Estudios Avanzados en Educación

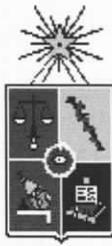
2.- Monto de los emolumentos: \$ 1.041.082 (mensuales)

3.-Tareas contratadas: Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Centro de Investigación Avanzada en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitora de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Centro de Investigación Avanzada en Educación. Esta labor será reportada al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003.

4.- Duración de la prestación de las labores: 12 meses (enero a diciembre 2019)

5.- Horario (si correspondiere):

Firma declarante



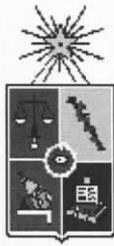
UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONTRALORIA

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, Constanza Fernanda Alvarado Vargas Rut 17.632.314-0 declaro bajo juramento que no soy funcionario público, pero presto servicios a honorarios para la siguiente institución:

- 1.- Institución: Universidad de Chile, Centro de Investigación Avanzada en Educación, VAA
- 2.- Monto de los emolumentos: \$ 1.004.900 (mensuales)
- 3.-Tareas contratadas: Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Centro de Investigación Avanzada en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitora de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Centro de Investigación Avanzada en Educación. Esta labor será reportada al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003.
- 4.- Duración de la prestación de las labores: 12 meses (enero a diciembre 2018)
- 5.- Horario (si correspondiere):

Firma declarante



UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONTRALORIA

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, Constanza Fernanda Alvarado Vargas Rut 17.632.314-0 declaro bajo juramento que no soy funcionario público, pero presto servicios a honorarios para la siguiente institución:

1.- Institución: Universidad de Chile, Instituto de Estudios Avanzados en Educación

2.- Monto de los emolumentos: \$ 519.600 (mensuales)

3.-Tareas contratadas: Colaborar en investigación, gestión y administración de proyectos de desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Realizar labor de monitor de diversos talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Colaborar en la elaboración de programas de desarrollo profesional docente en el área de lenguaje y de material para talleres de desarrollo profesional en lenguaje. Esta labor, será reportada al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia Proyecto ARPA-INACAP.

4.- Duración de la prestación de las labores: 10 meses (marzo a diciembre 2018)

5.- Horario (si correspondiere):

Firma declarante



## DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.

2. El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.

**Constanza Fernanda Alvarado Vargas**

**RUN: 17.632.314-0**





PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE

FOR CUANTO DOÑA

*Constanza Fernanda Alvarado Vargas*

RINDIÓ LAS PRUEBAS PRESCRITAS POR LA UNIVERSIDAD PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

*Profesora de Educación Media en Lenguaje y Comunicación*

SIENDO APROBADO EN ELLAS CON

*Dos votos de Distinción*

SE LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE

  
SECRETARIO GENERAL

  
RECTOR

# CURRICULUM VITAE

## I. ANTECEDENTES PERSONALES:

1. Nombre: Constanza Alvarado Vargas
2. Fecha y lugar de nacimiento: 25 de Febrero de 1991, Puerto Montt, Chile.
3. Nacionalidad: Chilena.
4. Estado civil: Soltera.
5. Carné de identidad: 17.632.314-0
6. Dirección y teléfono: Ricardo Lyon #3097, Ñuñoa. 9 584 826 13.
7. Correo electrónico: cfalvarado@uc.cl

## II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

### 1. Establecimiento de egreso Enseñanza Media:

Colegio The american school, egreso 2008.

### 2. Títulos y grados obtenidos, señalando año y universidad:

- 2009 – Licenciado en Literatura hispánica con mención en Lingüística, Universidad de Chile.
- 2013 – Licenciado en Educación, Universidad Católica.
- 2013 – Profesora de Enseñanza media, mención Lenguaje y Comunicación. Universidad Católica.

### 3. Actividades profesionales desempeñadas últimos 5 años: señalar institución, tipo de actividad y período servido.

- 2014-hasta la fecha – Asistente de investigación CEPPE (Centro de Estudios de Políticas y Prácticas Educativas) Pontificia Universidad Católica de Chile. Proyecto FOCO 2.
- 2014 (Marzo-Agosto) – Profesora de Lenguaje y Comunicación. Reemplazo pre y post natal Colegio Merryland, Puente alto.
- 2014 (Octubre) – Asistente de Investigación MIDEUC, línea Manzi. Proyecto Sandy Taut. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2015- hasta la fecha – Coordinación en terreno y asistente de investigación Proyecto Fondecyt 2015 Lorena Medina, PUC.
- 2015- hasta la fecha – Coordinación en terreno y analista Proyecto PuenteUC Claudia Matus "El problema de nombrar", Pontificia Universidad Católica.
- 2015 (Mayo) – Reemplazo en Universidad Finiserrae, ramo "Alfabetización académica" para estudiantes de Medicina de primer año.
- 2015 (Abril-Julio) – Desempeño como ayudante de curso "¿Cómo convivir con otras religiones? Una introducción a las religiones comparadas" para PENTAUC, primer semestre académico.
- 2015 (Marzo hasta la fecha) – Parte del comité editorial de Ediciones del Intersticio.
- 2015 (Segundo semestre) – Desempeño como docente en el programa PENTAUC –Programa de Estudios y Desarrollo de Talentos Académicos- para el curso: "¿La imagen en movimiento?: De cómo hacemos y entendemos el cine hoy".

### 4. Ayudantías.

- 2014 (primer semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo "Aprendizaje y desarrollo adolescente" para el programa de formación pedagógica para egresados (PFP) de Pontificia Universidad Católica de Chile.

- 2014 (segundo semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo “Didáctica de Lenguaje II” para el programa de formación pedagógica para egresados (PFP) de Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2014 (segundo semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo “Oralidad y semiótica infantil” para la carrera de Educación básica de Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2015 (primer semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo “Didáctica de Lenguaje I” para el programa de formación pedagógica para egresados (PFP) de Pontificia Universidad Católica de Chile.

#### **5. Formación continua.**

- 2006 - 2008 – participación y colaboración docente en escuela popular “Cayenel amanece”, Puerto Montt, durante los meses de verano de dichos años.
- 2007 – participación en Escuela de verano. Curso de “Sociología”, Facultad de Ciencias Sociales y “Literatura, cine y otras ficciones”, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile.
- 2009 hasta la fecha, asistencia a todos los ciclos de cine realizados en el ICEI, Instituto de la Comunicación y la Imagen de la Universidad de Chile. Los ciclos de cine mencionados implicaron participación en charlas y conferencias asociadas, por los notables académicos de la especialidad, en las áreas de comunicación (cine) y educación.
- 2009 – asistencia a la presentación de Ernesto Cardenal, instancia en la que se le otorgó la medalla rectoral en Universidad de Chile.
- 2010 – asistencia al primer simposio internacional de estudios medievales, Universidad Gabriela Mistral.
- 2010 - 2011 – asistencia a las Jornadas Cervantinas organizadas anualmente por los estudiantes y el departamento de literatura de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile.
- 2012 – asistencia a la conferencia sobre política y arte, del ilustre académico francés Jaques Ranciere. Centro Cultural Gabriela Mistral.

#### **Participación en Congresos Académicos.**

- 2011 – participación en la organización y realización de las Jornadas Andinas de literatura de estudiantes Jalla-e, Universidad de Chile.

SANTIAGO, 13 de Diciembre de 2018

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 0049462 de 2018, 0020444 de 2018 y Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de colaborar en investigación, gestión y administración de proyectos de desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Realizar labor de monitor de diversos talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Colaborar en la elaboración de programas de desarrollo profesional docente en el área de lenguaje y de material para talleres de desarrollo profesional en lenguaje. Esta labor, será reportada al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia Proyecto ARPA-INACAP.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia tanto como profesional, como así también en labores realizadas en el ámbito del Proyecto ARPA-INACAP.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con fotocopia de título profesional y currículum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

**ASESORÍAS Y SERVICIOS**

En Santiago a 10 de Diciembre de 2018, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora (s), ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, domiciliado en Ricardo Lyon 3097 , Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 17.632.314-0, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Colaborar en investigación, gestión y administración de proyectos de desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Realizar labor de monitor de diversos talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica, media y de instituciones de educación superior. Colaborar en la elaboración de programas de desarrollo profesional docente en el área de lenguaje y de material para talleres de desarrollo profesional en lenguaje. Esta labor, será reportada al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia Proyecto ARPA-INACAP.

**SIAPER-RE**

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPTO. JURÍDICO	
REGISTRO	
CONTAB. CENTRAL	
CONTROL GASTOS	
CONTROL ENTRADAS	
BIENES NACIONALES	
INSPECCIÓN	
JEFE	



Contraloría Universidad  
Oficina de Partes  
Repartición  
Interesado

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 364 días desde el 02 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Constanza Fernanda Alvarado Vargas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio o la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$5.211.432 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$434.280 el día 31 de Enero de 2019.
- b) con monto de \$434.270 el día 28 de Febrero de 2019.
- c) con monto de \$434.290 el día 31 de Marzo de 2019.
- d) con monto de \$434.260 el día 30 de Abril de 2019.
- e) con monto de \$434.300 el día 31 de Mayo de 2019.
- f) con monto de \$434.250 el día 30 de Junio de 2019.
- g) con monto de \$434.310 el día 31 de Julio de 2019.
- h) con monto de \$434.240 el día 31 de Agosto de 2019.
- i) con monto de \$434.320 el día 30 de Septiembre de 2019.
- j) con monto de \$434.230 el día 31 de Octubre de 2019.
- k) con monto de \$434.330 el día 30 de Noviembre de 2019.
- l) con monto de \$434.352 el día 31 de Diciembre de 2019.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Constanza Fernanda Alvarado Vargas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

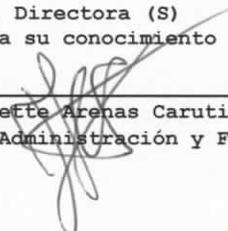
SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO.-En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Fdo. Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora (S)  
Lo que transcribo para su conocimiento

  
\_\_\_\_\_  
Jeannette Arenas Caruti  
Director de Administración y Finanzas



SANTIAGO, 12 de Junio de 2019



Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación; D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Artículo N° 41 de la Ley N° 21.094 de 2018; Decretos Universitarios N°s. 3164 de 1983 y 2626 de 2014; Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de implementar el "Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, PACE 2018", se necesita contratar un(a) "Profesor de lenguaje en talleres ARPA para estudiantes de educación y acompañamiento a profesores de Educación Media de los Establecimientos Educacionales del programa PACE UCH".
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos y habilidades demostradas en el proceso de entrevistas, las cuales son certificadas y acreditadas por la Directora de la Oficina de Equidad e Inclusión y, por el Coordinador del Programa PACE, Educación Media.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de experto, lo que se acredita con el certificado de experto.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica, para que realice la labor que se señala, por el período que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. Bajo la supervisión de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos en los términos que se expresa:

DEPARTAMENTO DE PREGRADO

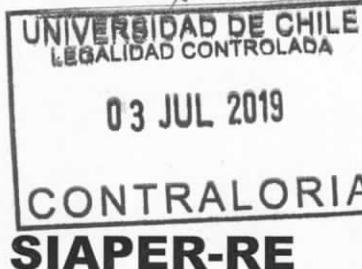
En Santiago a 04 de Junio de 2019, comparecen Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Rosa Noemi Deves Alessandri, en su calidad de Vicerrectora de Asuntos Académicos, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°265 y Don Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza, domiciliado en Vargas Buston 1082 Departamento 301, San Miguel, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 17.225.534-5, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Don Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Profesor de lenguaje en talleres Arpa para estudiantes de educación y acompañamiento a profesores de Educación Media de los Establecimientos Educacionales del programa PACE UCH. Desempeñando principalmente las siguientes funciones específicas; (i) Planificar y Realizar clases de escritura para estudiantes de liceos PACE UCH. (ii) Reunirse con profesores de los liceos PACE UCH para la planificación de clases. (iii) Capacitar a profesores de los liceos PACE UCH en metodología de resolución de problemas.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.



CONTRALORÍA GENERAL	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPTO. JURÍDICO	
REGISTRO	
CONTAB. CENTRAL	
CONTROL GASTOS	
CONTROL ENTRADAS	
BIENES NACIONALES	
INSPECCIÓN	
JEFE	



Angélica López Pérez  
Directora Económica y Adm. Central

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 151 días desde el 01 de Julio de 2019 al 28 de Noviembre de 2019, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$6.261.110 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.252.222 el día 28 de Julio de 2019.
- b) con monto de \$1.252.200 el día 28 de Agosto de 2019.
- c) con monto de \$1.252.233 el día 28 de Septiembre de 2019.
- d) con monto de \$1.252.244 el día 28 de Octubre de 2019.
- e) con monto de \$1.252.211 el día 28 de Noviembre de 2019.

Financiado por el "Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, PACE 2018". Por razones de buen servicio o en cumplimiento de la labor encomendada, deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 de la E.U.S e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; Subtítulo 1; Ítem 1.4 del Presupuesto Universitario.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto, con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.



Rosa Noemi Deves Alessandri  
Vicerrector Asuntos Academicos



UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONTRALORIA

CONUCHILE (O) N°1004

ANT.	Decretos	Honorarios	N°
	0023863/2019;	0023865/2019;	
	0023870/2019;	0023874/2019;	
	0023878/2019;	0023879/2019;	
	0023881/2019;	0024108/2019;	
	0024109/2019		

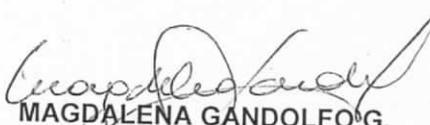
MAT. : Cursa con alcance Decreto que indica.

03 JUL 2019

DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)  
A : VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso a los documentos del antecedente, pero cumple con observar que, en lo sucesivo, debe contratarse a los prestadores según la calidad que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del DFL 29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, evitando contratar a éstos como expertos cuando se encuentre acreditado el hecho de estar en posesión de un título profesional o técnico, como ocurre en los decretos del antecedente.

Saluda atentamente a usted,

  
MAGDALENA GANDOLFO G.  
Contralora (S)



DISTRIBUCION

- 1.- Vicerrectora de Asuntos Académicos
- 2.- Directora Económica y Administrativa Central
- 3.- Archivo.

MGG/ JBO



SANTIAGO, 12 de Junio de 2019

## DETALLE DE CUOTAS

---

017.225.534-5 Loyola Espinoza Rodrigo Alfredo			
Centro de registro		Monto	Fecha pago
19031401.9102.002 - Prog. Acompañamiento y Acceso Efectivo a lEduc. Sup. PACE 2016		\$ 1.252.222	28/07/2019
19031401.9102.002 - Prog. Acompañamiento y Acceso Efectivo a lEduc. Sup. PACE 2016		\$ 1.252.200	28/08/2019
19031401.9102.002 - Prog. Acompañamiento y Acceso Efectivo a lEduc. Sup. PACE 2016		\$ 1.252.233	28/09/2019
19031401.9102.002 - Prog. Acompañamiento y Acceso Efectivo a lEduc. Sup. PACE 2016		\$ 1.252.244	28/10/2019
19031401.9102.002 - Prog. Acompañamiento y Acceso Efectivo a lEduc. Sup. PACE 2016		\$ 1.252.211	28/11/2019

---



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Santiago a 04 de Junio de 2019, comparecen Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Rosa Noemi Deves Alessandri, en su calidad de Vicerrectora de Asuntos Académicos, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°265 y Don Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza, domiciliado en Vargas Buston 1082 Departamento 301, San Miguel, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 017.225.534-5, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Don Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Profesor de lenguaje en talleres Arpa para estudiantes de educación y acompañamiento a profesores de Educación Media de los Establecimientos Educacionales del programa PACE UCH. Desempeñando principalmente las siguientes funciones específicas; (i) Planificar y Realizar clases de escritura para estudiantes de liceos PACE UCH. (ii) Reunirse con profesores de los liceos PACE UCH para la planificación de clases. (iii) Capacitar a profesores de los liceos PACE UCH en metodología de resolución de problemas."

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 151 días desde el 01 de Julio de 2019 al 28 de Noviembre de 2019, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$6.261.110 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.252.222 el día 28 de Julio de 2019
- b) con monto de \$1.252.200 el día 28 de Agosto de 2019
- c) con monto de \$1.252.233 el día 28 de Septiembre de 2019
- d) con monto de \$1.252.244 el día 28 de Octubre de 2019
- e) con monto de \$1.252.211 el día 28 de Noviembre de 2019

Financiado por el "Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, PACE 2018". Por razones de buen servicio o en cumplimiento de la labor encomendada, deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 de la E.U.S e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.



---

**Rosa Noemi Deves Alessandri**  
Vicerrectora de Asuntos Académicos



---

**Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza**  
Prestador del servicio



UNIVERSIDAD DE CHILE

Vicerrectoría de Asuntos Académicos

Departamento de Pregrado

**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A  
LOS CONVENIOS**

- |  |   |
|--|---|
| 1) Nombre del Interesado   | Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza   |
| 2) RUT   | 017.225.534-5   |
| 3) Nacionalidad  | Chilena   |
| 4) Es Funcionario de la Universidad                                    | No  |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública                         | No  |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia                           |   |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad                                   |   |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas                              | ,0  |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No  |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado                     |   |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad                         | \$  |
| 12) Naturaleza del Convenio  | Profesor de lenguaje en talleres Arpa para estudiantes de educación y acompañamiento a profesores de Educación Media de los Establecimientos Educativos del programa PACE UCH. Desempeñando principalmente las siguientes funciones específicas; (i) Planificar y Realizar clases de escritura para estudiantes de liceos PACE UCH. (ii) Reunirse con profesores de los liceos PACE UCH para la planificación de clases. (iii) Capacitar a profesores de los liceos PACE UCH en metodología de resolución de problemas. |
| 13) Monto del Convenio   | \$6.261.110 ( SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS ).  |

*Leonor Armanet Bernales*

Leonor Armanet Bernales  
Directora Departamento de Pregrado



## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza (RUT : 017.225.534-5), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left, positioned above a solid horizontal line.

FIRMA

Santiago, 04 de Junio de 2019.

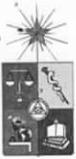
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

*Yo, Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza (RUT : 017.225.534-5), declaro bajo juramento que no presto servicios, bajo ninguna modalidad, para una institución pública o del Estado.*

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail stroke, positioned above a horizontal line.

**FIRMA**

**Santiago, 04 de Junio de 2019.**



*Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 2018*

Santiago, junio de 2019

Paola González Valderrama, Gestora de Proyectos, certifica que el “Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, **PACE 2018**”, dependiente presupuestariamente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, dispone de los recursos necesarios, que ascienden a **\$6.261.110 (seis millones doscientos sesenta y un mil ciento diez pesos)**, para llevar a cabo la contratación de “**Profesor de lenguaje en talleres Arpa para estudiantes de educación y acompañamiento a profesores de Educación Media de los Establecimientos Educativos del Programa PACE UCH**”. La modalidad de contratación será a través de Convenio de Honorarios, por el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 28 de noviembre de 2019.

Paola González V.  
Gestora de Proyectos  
Vicerrectoría de Asuntos Académicos

**PACE**

Programa de  
Acompañamiento y  
Acceso Efectivo a la  
Educación Superior

  
**PACE·UCH**  
abriendo caminos en educación



UNIVERSIDAD DE CHILE

Santiago, junio 2019

## CERTIFICADO DE SELECCIÓN E IDONEIDAD

Maribel Mora Curriao, Directora de Oficina de Equidad e Inclusión, y Fabián Retamal González, Coordinador PACE, certifican que Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza, CI.: 17.225.534-5, cuenta con la idoneidad necesaria para desempeñarse como Profesor de lenguaje en talleres Arpa para estudiantes de educación y acompañamiento a profesores de Educación Media de los Establecimientos Educativos del programa PACE UCH.

La comisión de selección valoró la formación de Rodrigo Loyola, su experiencia laboral previa y su valoración por el trabajo en temas de inclusión.

En lo específico, para su selección se consideró: **(i) Formación profesional en el área requerida,** y **(ii) que cuenta con motivación clara y expresa para las labores indicadas.**

  
Maribel Mora Curriao  
Directora Oficina Equidad e Inclusión  
Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles  
y Comunitarios



  
Fabián Retamal González  
Coordinador  
Programa de Acompañamiento y Acceso  
Efectivo

Santiago, junio 2019

**CERTIFICADO DE EXPERTO**

**Maribel Mora Curriao, Directora de Oficina de Equidad e Inclusión, y Fabián Retamal González, Coordinador PACE, Enseñanza Media, certifican que Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza, CI.: 17.225.534-5, se encuentra plenamente capacitado para desempeñarse como Profesor de lenguaje en talleres Arpa para estudiantes de educación y acompañamiento a profesores de Educación Media de los Establecimientos Educativos del programa PACE UCH.**

Entre sus principales actividades se encuentran:

- (i) Planificar y Realizar clases de escritura para estudiantes de liceos PACE UCH.
- (ii) Reunirse con profesores de los liceos PACE UCH para la planificación de clases.
- (iii) Capacitar a profesores de los liceos PACE UCH en metodología de resolución de problemas.



---

**Maribel Mora Curriao**  
Directora Oficina Equidad e Inclusión  
Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles  
y Comunitarios



---

**Fabián Retamal González**  
Coordinador  
Programa de Acompañamiento y Acceso  
Efectivo, Enseñanza Media

CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

LOYOLA  
ESPINOZA

NOMBRES

RODRIGO ALFREDO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

15 SEPT 1989

NÚMERO DOCUMENTO

515.135.654

FECHA DE EMISIÓN

17 ABR 2018

FECHA DE VENCIMIENTO

15 SEPT 2023

FIRMA DEL TITULAR



RUN 17.225.534-5



◆  
**R O D R I G O   A L F R E D O**  
**L O Y O L A   E S P I N O Z A**

17.225.534-5

8 52 59 914

[loes.rodriigo@gmail.com](mailto:loes.rodriigo@gmail.com)

Fecha de Nacimiento: 15 de Septiembre de 1989

Edad: 29 años

Dirección: Ricardo Cumming 1350, depto 1729, Santiago, Chile.

**I.     A N T E C E D E N T E S   A C A D É M I C O S**

**E D U C A C I Ó N   S U P E R I O R**

- |             |  |
|-------------|--|
| 2015        | Diplomado en Pedagogía Teatral, Pontificia Universidad Católica de Chile.  |
| 2012 – 2013 | Licenciatura en Educación y Profesor de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con mención en Lenguaje y Comunicación, Departamento de Estudios Pedagógicos (DEP), Universidad de Chile. Titulado con distinción máxima. |
| 2008 – 2011 | Licenciado en Lengua y Literatura Hispánicas con mención en Literatura, Universidad de Chile. Titulado con distinción máxima.  |

**E D U C A C I Ó N   S E C U N D A R I A**

- |             |  |
|-------------|--|
| 2004 – 2007 | Instituto Nacional José Miguel Carrera, Santiago |
|-------------|--|

**R E C O N O C I M I E N T O S   A C A D É M I C O S**

Beca Andrés Bello de Excelencia Académica. Universidad de Chile, 2008-2011.

Beca Vocación de Profesor. Ministerio de Educación, 2011-2013.

## H. ANTECEDENTES LABORALES

### A. PROYECTOS EDUCATIVOS

Profesor programa PACE, Universidad de Chile. Talleres ARPA Escritura para estudiantes de Educación Media y Acompañamiento a profesores de Educación Media de los Establecimientos Educativos del programa. Marzo 2018 al presente. 45 horas a convenio de honorarios.

Profesor programa PACE, Pontificia Universidad Católica de Chile. Taller de habilidades de Escritura y Taller de Actuación. 3ero medio y 4to medio. Marzo 2017 noviembre de 2018. 6 horas a convenio de honorarios.

### B. DOCENCIA ESCOLAR

Colegio Alejandro Flores, Recoleta. Marzo 2017 a Febrero de 2018. A cargo de 7mos y 1eros medios, 3ero medio diferenciado. 41 horas a contrata.

Colegio Alejandro Flores, Recoleta. Marzo 2016 a Febrero de 2017. A cargo de 7mos, 8vos y 2dos medios, incluyendo jefatura. 40 horas a contrata.

Liceo Paula Jaraquemada, Recoleta. Marzo 2014 a Febrero de 2016. A cargo de 1ero a 4to medio, incluyendo Jefatura. 44 horas a contrata.

Liceo Paula Jaraquemada, Recoleta. Octubre a Diciembre de 2013. A cargo de 1ero a 4to medio, incluyendo Jefatura. 41 horas a contrata.

Reforzamiento 1eros medios y Taller SIMCE 2dos medios, Colegio ACHIGA, COMEDUC. Agosto a Octubre de 2013. 20 horas.

Realización de Taller extracurricular de Teatro y Dramaturgia: 2014-2015 Liceo Paula Jaraquemada, Recoleta. 2016-2017 Colegio Alejandro Flores.

### C. PRÁCTICAS PROFESIONALES, DOCENCIA ESCOLAR

Realización de 12 semanas de clases, 2do medio. Centro Educacional Mariano Egaña, CEME, Peñalolen. Primer semestre 2013.

Realización de 6 semanas de clases. 2do medio. INTECO, Instituto Tecnológico y Comercial, Recoleta, COMEDUC. Segundo semestre 2012.

Práctica observación participante, 10 semanas. Liceo Darío Salas, Santiago. Primer semestre 2012.

### D. DOCENCIA UNIVERSITARIA

Módulo "Didáctica de Lengua y Literatura y su vínculo con la pedagogía teatral", Diplomado Pedagogía teatral, Pontificia Universidad Católica de Chile. Junio 2018. 4 horas

Módulo "Didáctica de Lengua y Literatura y su vínculo con la pedagogía teatral", Diplomado Pedagogía teatral, Pontificia Universidad Católica de Chile. Mayo 2017. 4 horas

Docente del Curso de Formación Integral (CFIN) de Comprensión Lectora, Universidad San Sebastián. Primer y segundo semestre 2013.

### E. AYUDANTÍAS UNIVERSITARIAS

Ayudante del curso de Literatura “El horror y lo grotesco en la literatura universal”, dictado por la académica Pía Gutiérrez Díaz. Facultad de Artes Liberales, Universidad Adolfo Ibáñez. Primer y segundo semestre 2012. Primer semestre 2013.

Ayudante del curso “¿Qué pasa en el teatro?: niños, jóvenes y juegos en la dramaturgia contemporánea”, en el Programa Educativo para Niños con Talentos Académicos (PENTAUC). Pontificia Universidad Católica de Chile. Segundo semestre 2011.

### F. TUTORÍAS Y COORDINACIÓN

Tutor del área de Lenguaje y Comunicación. Preuniversitario Social Víctor Jara, creado por la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Chile. 2009-2013. Sede La Pintana.

Tutor de Taller de Lectura y Escritura Literaria. Preuniversitario Social Víctor Jara, creado por la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Chile. 2009-2012. Sede La Pintana.

Coordinador Académico del área de Lenguaje. Preuniversitario Popular Víctor Jara. Facultad de Administración Pública de la Universidad de Chile. 2010-2011

### G. ACTIVIDAD EDITORIAL

Edición y creación de solucionarios de material educativo de Enseñanza Básica, SM Ediciones. Primer semestre 2012.

Edición Manual PSU 2010, 2011. Preuniversitario Popular Víctor Jara. Facultad de Administración Pública de la Universidad de Chile.

## III. OTROS

### H. CREACIÓN TEATRAL

Premio al mejor Guión en el Festival de Teatro y Ciencia, organizado por Explora CONICYT y Centro Cultura Gabriela Mistral (GAM). Director de la obra escrita y representada por estudiantes de enseñanza media, conformando la Compañía Teatral "TeatroOrgasmo". Diciembre 2016

Premio al mejor Guión en el Festival de Teatro y Ciencia, organizado por Explora CONICYT y Centro Cultura Gabriela Mistral (GAM). Director de la obra escrita y representada por estudiantes de 3ero año medio, conformando la Compañía Teatral "Las Hienas". Octubre 2014

### I. FORMACIÓN TEATRAL

Taller Vespertino de Introducción a la Actuación. Teatro de la Universidad de Chile, a cargo del profesor Jesús Codina. Enero 2015.

## I. PROYECTOS PARTICIPATIVOS

Primer lugar en el Concurso de Iniciativas Comunitarias en la comuna de Recoleta, con el montaje "Saber todas las cosas", de la compañía teatral Las Hienas, constituida por estudiantes de enseñanza media del Liceo Paula Jaraquemada de Recoleta. Diciembre 2014.

## J. PONENCIAS EN CONGRESOS

Loyola, Rodrigo. "«Quizá lo importante no es lo inventado, sino lo borrado»: el poder desarticulador de la representación teatral en la construcción de la memoria en *Xuárez* de Luis Barrales". Coloquio Textualidades y Teatralidades Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Octubre de 2017.

Loyola, Rodrigo. "Dos formas de teatro político: Diciembre y Villa+Discurso de Guillermo Calderón". Festival de Teatro Santiago Off. Enero 2012.

Loyola, Rodrigo. "Ser uno, ser otro: artificio y máscara, en Los negros de Jean Genet". I Jornadas de Literatura General y Comparada. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Noviembre 2011.

Larraín, Javiera y Rodrigo Loyola. "Shakespeare en el Chile reciente: Los casos de Pete Brook y Luis Barrales". Tercer Ciclo de Teatro Chileno: Escena: reflexión y praxis. Universidad Adolfo Ibáñez. Septiembre 2011.

Loyola, Rodrigo. "Yo me perdí. Me llené de patria. Y era feliz: Imaginarios y Representaciones de la patria, la familia y la guerra en Diciembre de Guillermo Calderón." XX Congreso Internacional de Teatro Iberoamericano y Argentino (GETEA). Facultad de Filosofía, Universidad de Buenos Aires. Agosto 2011.

## K. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS

Comisión Organizadora de las II Jornadas de Literatura General y Comparada: La Antigüedad Grecorromana y su recepción en la literatura y la estética moderna y contemporánea. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Noviembre 2012

Comisión Organizadora de las I Jornadas de Literatura General y Comparada: Diálogos, intercambios y recepción en la literatura europea y latinoamericana. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Noviembre 2011

Colaborador de las XII Jornadas Andinas de Literatura Latinoamericana de Estudiantes (JALLA-E): Literatura y Bicentenario. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Octubre 2010.

Colaborador del Encuentro Internacional, Poesía y Diversidades: Perspectivas críticas en el marco del Bicentenario. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Agosto 2010.

I Jornadas de Literatura Latinoamericana: Palabra Abierta. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Noviembre 2009.

IV Jornadas Cervantinas. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Agosto 2009.

## L. PARTICIPACIÓN EN TALLERES DE CREACIÓN LITERARIA

Taller de creación Literaria, género cuento. Carlos Iturra, narrador chileno. 2008.

Taller de creación Literaria, género Poesía. Germán Carrasco, poeta chileno. Instituto Chileno Francés. 2011.

## K. PARTICIPACION POLÍTICA

Miembro de la Asamblea Antipatriarcal de Varones de Santiago (AAVAS), organización social que tiene por objetivo plantear reflexiones sobre las desigualdades de género y la responsabilidad de las prácticas machistas interpelando a las masculinidades. 2017-2018.



UNIVERSIDAD DE CHILE

"Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE) del Ministerio de Educación".

*Alina*

**MEMORANDUM N°219/2019/CH**

**A : ANGÉLICA LÓPEZ P.  
DIRECTORA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA CENTRAL**

**DE : PAOLA GONZÁLEZ V.  
Gestora Proyecto PACE**

Santiago, 11 de junio de 2019

Estimada Directora,

Adjunto al presente, la documentación para solicitar la tramitación del convenio de honorarios detallado a continuación, en el marco del "Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, PACE 2018".

Nombre	Rut
Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza	17.225.534-5

Esperamos que esta documentación cumpla con los procedimientos establecidos y se de curso al trámite correspondiente para su contratación.



*Paola González V.*  
**Paola González V.  
 Gestora de Proyectos  
 Vicerrectoría de Asuntos Académicos**

DIRECCION ADMINISTRATIVA
11 JUN 2019
N° 8599
PARA
AS.



SANTIAGO, 12 de Junio de 2019

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación; D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Artículo N° 41 de la Ley N° 21.094 de 2018; Decretos Universitarios N°s. 3164 de 1983 y 2626 de 2014; Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de implementar el "Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, PACE 2018", se necesita contratar un(a) "Profesor de lenguaje en talleres ARPA para estudiantes de educación y acompañamiento a profesores de Educación Media de los Establecimientos Educacionales del programa PACE UCH".
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos y habilidades demostradas en el proceso de entrevistas, las cuales son certificadas y acreditadas por la Directora de la Oficina de Equidad e Inclusión y, por el Coordinador del Programa PACE, Educación Media.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de experto, lo que se acredita con el certificado de experto.

Decreto:

Contrátese a honorarios a la persona que se indica, para que realice la labor que se señala, por el período que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. Bajo la supervisión de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos en los términos que se expresa:

**DEPARTAMENTO DE PREGRADO**

En Santiago a 04 de Junio de 2019, comparecen Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Rosa Noemi Deves Alessandri, en su calidad de Vicerrectora de Asuntos Académicos, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°265 y Don Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza, domiciliado en Vargas Buston 1082 Departamento 301, San Miguel, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 17.225.534-5, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Don Rodrigo Alfredo Loyola Espinoza, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Profesor de lenguaje en talleres Arpa para estudiantes de educación y acompañamiento a profesores de Educación Media de los Establecimientos Educacionales del programa PACE UCH. Desempeñando principalmente las siguientes funciones específicas; (i) Planificar y Realizar clases de escritura para estudiantes de liceos PACE UCH. (ii) Reunirse con profesores de los liceos PACE UCH para la planificación de clases. (iii) Capacitar a profesores de los liceos PACE UCH en metodología de resolución de problemas.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades. Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

**SIAPER-RE**

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPTO. JURÍDICO	
REGISTRO	
CONTAB. CENTRAL	
CONTROL GASTOS	
CONTROL ENTRADAS	
BIENES NACIONALES	
INSPECCIÓN	
JEFE	



Contraloría Universidad  
Oficina de Partes  
Repartición  
Interesado

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 151 días desde el 01 de Julio de 2019 al 28 de Noviembre de 2019, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$6.261.110 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.252.222 el día 28 de Julio de 2019.
- b) con monto de \$1.252.200 el día 28 de Agosto de 2019.
- c) con monto de \$1.252.233 el día 28 de Septiembre de 2019.
- d) con monto de \$1.252.244 el día 28 de Octubre de 2019.
- e) con monto de \$1.252.211 el día 28 de Noviembre de 2019.

Financiado por el "Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, PACE 2018". Por razones de buen servicio o en cumplimiento de la labor encomendada, deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 de la E.U.S e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; Subtítulo 1; Item 1.4 del Presupuesto Universitario.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto, con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Fdo. Rosa Noemi Deves Alessandri, Vicerrector Asuntos Academicos  
Lo que transcribo para su conocimiento

\_\_\_\_\_  
Angélica López Pérez  
Directora Económica Y Adm. Central

## DECLARACIÓN JURADA

Paulo Slachevsky Chonchol, y rut 7.859.165-K, representante legal de LOM ediciones, RUT 76.270.746-2, por medio de la presente vengo en declarar que la empresa que represento:

- 1.- Que, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador (en los 2 años previos a la oferta o el contrato)(art. 4° ley 19.886).
- 2.- Que, como persona jurídica, no ha sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10 ley 20.393).
- 3.- Que, no ha sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4° ley 19.886).
- 4.- Que, no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado (art. 26, letra d., de DL 211).
- 5.- Que, no tiene vínculos con los funcionarios directivos del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. (art. 4° ley 19.886).



Paulo Slachevsky Chonchol  
7.859.165-K  
p.p. LOM ediciones  
**LOM EDICIONES**  
CONCHA Y TORO # 23  
SANTIAGO - CHILE

02 de julio 2021]



**PROTOCOLIZACION EXTRACTO  
CONSTITUCION  
LOM EDICIONES S.A.**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a ocho de marzo de dos mil trece, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, Abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, Santiago, certifica: que don **CARLOS MARAMBIO SANCHEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos quince guión dos, domiciliado en Avenida Apoquindo tres mil uno, Piso diez, Las Condes, el compareciente mayor de edad, ha solicitado protocolice y le de copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, a extracto de Constitución de sociedad denominada **LOM EDICIONES S.A.**, con su respectiva inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y su publicación en el Diario Oficial, todo lo cual consta de cuatro hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el número de repertorio tres mil sesenta y nueve/dos mil trece. Doy fe.-





## EXTRACTO

JUAN CARLOS ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del titular Primera Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago, certifica que por escritura pública 2 enero 2013 ante mí PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k, SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de Santiago, modificaron estatutos LOM EDICIONES LIMITADA, RUT 79.979.600-7 ("la Sociedad"), inscrita Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número 3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos de la Sociedad. DOS. Dividir la Sociedad, subsistiendo la Sociedad como continuadora legal que continuará operando bajo mismo nombre y rigiéndose por mismos estatutos, y constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad con balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad. CUATRO. Estatuto LOM EDICIONES S.A. Se constituye sociedad anónima cerrada que se regirá Ley 18.046 y su reglamento. Nombre. "LOM EDICIONES S.A." Domicilio. Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones y sucursales que se acuerde establecer en otras ciudades del país y/o en el extranjero. Duración. Indefinida. Objeto. El objeto social será a) editar, publicar, producir, reproducir, imprimir, diagramar, diseñar, componer, encuadernar, comprar, vender y distribuir libros, revistas, periódicos o cualquier otro tipo de obras literarias, científicas, educacionales, artísticas o gráficas, impresas, visuales, multimediales, audiovisuales o similares, en cualquier soporte o formato y todo otro servicio o producto relacionado o no con los anteriores; b) prestar servicios y asesorías técnicas en el área de la edición, comunicación, cultura, educación y similares; c) organizar, producir, gestionar y convocar eventos de cualquier tipo; d) realizar cualquier tipo de operación comercial, mercantil, inmobiliaria; y, en general, realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con los anteriores giros. Capital y acciones. El capital de la sociedad es la suma de \$300.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, igual valor cada una, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en el artículo primero transitorio. Demás estipulaciones en escritura extractada. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 28 febrero 2013.

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio <http://www.e-certchile.cl>



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "Lom Ediciones S.A.", fue inscrito con fecha 28 de febrero de 2013 a fojas 18093 número 11827 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2013.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 27 de febrero de 2013, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 12691.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$261.500.-

Santiago, 1 de marzo de 2013.



**Carátula: 7196390**

Lom Ediciones S.A.



Cód. de verificación: cec\_14ca20-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Santiago    Teléfono: 390 0800    www.conservador.cl  
Fax: 695 3807    info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 18093 número 11827 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 1 de marzo de 2013.



**Carátula: 7196390**

Lom Ediciones S.A.



Código de verificación: cic\_14ca20-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del

## Fojas 18093

TB/VV Santiago, veintiocho de Febrero del año dos mil  
\*Nº11827 trece.- A requerimiento de Lom Ediciones Ltda.,  
**CONSTITUCIÓN** procedo a inscribir lo siguiente: JUAN CARLOS  
**LOM EDICIONES** ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del  
**S.A.** titular Primera Notaría de Santiago, Huérfanos  
C: 7196390 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago,  
\*ID: 1362464 certifica que por escritura pública 2 enero  
\*FR: 196173 2013 ante mí PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY  
CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de  
Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k,  
SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora,  
Cédula Nacional de Identidad y Rol Único  
Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE  
AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional  
de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k  
y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo,  
Cédula Nacional de Identidad y Rol Único  
Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados  
calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de  
Santiago, modificaron estatutos LOM EDICIONES  
LIMITADA, RUT 79.979.600-7 ("la Sociedad"),  
inscrita Registro Comercio Conservador de  
Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número  
3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de  
la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000,  
modificándose artículo séptimo estatutos de la  
Sociedad. DOS. Dividir la Sociedad,  
subsistiendo la Sociedad como continuadora  
legal que continuará operando bajo mismo nombre  
y rigiéndose por mismos estatutos, y



constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad con balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad. CUATRO. Estatuto LOM EDICIONES S.A. Se constituye sociedad anónima cerrada que se registrá Ley 18.046 y su reglamento. Nombre. "LOM EDICIONES S.A." Domicilio. Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones y sucursales que se acuerde establecer en otras ciudades del país y/o en el extranjero. Duración. Indefinida. Objeto. El objeto social será a) editar, publicar, producir, reproducir, imprimir, diagramar, diseñar, componer, encuadernar, comprar, vender y distribuir libros, revistas, periódicos o cualquier otro tipo de obras literarias, científicas, educacionales, artísticas o gráficas, impresas, visuales, multimediales, audiovisuales o similares, en cualquier soporte o formato y todo otro servicio o producto relacionado o no con los anteriores; b) prestar servicios y asesorías técnicas en el área de la edición,

comunicación, cultura, educación y similares;

c) organizar, producir, gestionar y convocar eventos de cualquier tipo; d) realizar cualquier tipo de operación comercial, mercantil, inmobiliaria; y, en general, realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con los anteriores giros. Capital y acciones. El capital de la sociedad es la suma de \$300.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, igual valor cada una, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en el artículo primero transitorio. Demás estipulaciones en escritura extractada. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 28 febrero 2013.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



### SECCIÓN SOCIEDADES

#### CONSTITUCIONES SOCIEDADES ANONIMAS

##### 610260 LOM EDICIONES S.A..

JUAN CARLOS ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del titular Primera Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago, certifica que por escritura pública 2 enero 2013 ante mí PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k, SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de Santiago, modificaron estatutos LOM EDICIONES LIMITADA, RUT 79.979.600-7 ("la Sociedad"), inscrita Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número 3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos de la Sociedad. DOS. Dividir la Sociedad, subsistiendo la Sociedad como continuadora legal que continuará operando bajo mismo nombre y rigiéndose por mismos estatutos, y constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad con balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad. CUATRO. Estatuto LOM EDICIONES S.A. Se constituye sociedad anónima cerrada que se regirá Ley 18.046 y su reglamento. Nombre. "**LOM EDICIONES S.A.**" Domicilio. Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones y sucursales que se acuerde establecer en otras ciudades del país y/o en el extranjero. Duración. Indefinida. Objeto. El objeto social será a) editar, publicar, producir, reproducir, imprimir, diagramar, diseñar, componer, encuadernar, comprar, vender y distribuir libros, revistas, periódicos o cualquier otro tipo de obras literarias, científicas, educacionales, artísticas o gráficas, impresas, visuales, multimediales, audiovisuales o similares, en cualquier soporte o formato y todo otro servicio o producto relacionado o no con los anteriores; b) prestar servicios y asesorías técnicas en el área de la edición, comunicación, cultura, educación y similares; c) organizar, producir, gestionar y convocar eventos de cualquier tipo; d) realizar cualquier tipo de operación comercial, mercantil, inmobiliaria; y, en general, realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con los anteriores giros. Capital y

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

acciones. El capital de la sociedad es la suma de \$300.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, igual valor cada una, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en el artículo primero transitorio. Demás estipulaciones en escritura extractada. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 28 febrero 2013.

2+3

PROTOCOLIZADO Nº <u>3069.-</u>
REPERTORIO
FECHA <u>- 8 MAR. 2013</u>



CERTIFICO Que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el Nº 3069 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes. Consta de 04 hojas

SANTIAGO 11 MAR. 2013



**cve: 610260** Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diariooficial.cl/consulta](http://www.diariooficial.cl/consulta) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



KJR. REPERTORIO N° 3068/2013.-

OT. N° 64736

**PROTOCOLIZACION EXTRACTO  
MODIFICACION POR DIVISION  
LOM EDICIONES LIMITADA**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a ocho de marzo de dos mil trece, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, Abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en ésta ciudad, calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, Santiago, certifica: que don **CARLOS MARAMBIO SANCHEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos quince guión dos, domiciliado en Avenida Apoquindo tres mil uno, Piso diez, Las Condes, el compareciente mayor de edad, ha solicitado protocolice y le de copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, a extracto de Modificación por División de sociedad de responsabilidad limitada denominada **LOM EDICIONES LIMITADA**, con su respectiva inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y su publicación en el Diario Oficial, todo lo cual consta de cinco hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el número de repertorio tres mil sesenta y ocho/dos mil trece. Doy fe.-



REVERSO INUTILIZADO

*Hernan*

HERNAN CUADRA GAZMURI  
P<sup>o</sup> NOTARIA  
SANTIAGO



## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION POR DIVISION**  
DE SOCIEDAD **LOM EDICIONES LIMITADA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

**HERNAN CUADRA GAZMURI** CON

FECHA **2 DE ENERO DEL AÑO 2013**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **12694**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **17760** NUMERO **11692** DEL AÑO **2013**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **6004** NUMERO **3151** DEL AÑO **1990**

DERECHOS: \$ *262.000=*

SANTIAGO, 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2013

*[Handwritten signature]*



# EXTRACTO

JUAN CARLOS ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del titular Primera Notaría de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri, Huérfanos 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago, certifica que por escritura pública 2 enero 2013 ante mí, PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k, SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de Santiago, modificaron estatutos LOM EDICIONES LIMITADA, RUT 79.979.600-7 ("la Sociedad"), inscrita Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número 3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos de la Sociedad por el siguiente: "SÉPTIMO: El capital social será la suma de \$1.300.000.000, que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: don Juan Manuel Aguilera Morales la suma de \$202.280.000, equivalentes al 15,56 por ciento de los derechos sociales; doña Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de \$310.180.000, equivalentes al 23,86 por ciento de los derechos sociales; don Elizardo Enrique Aguilera Morales la suma de \$232.180.000, equivalentes al 17,86 por ciento por ciento de los derechos sociales y don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol la suma de \$555.360.000, equivalentes al 42,72 por ciento de los derechos sociales. DOS. Dividir la Sociedad, subsistiendo la Sociedad como continuadora legal que continuará operando bajo mismo nombre y rigiéndose por mismos estatutos, y constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad por el siguiente: "SÉPTIMO: El capital social será la suma de \$300.000.000, que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol la suma de \$128.170.000 equivalentes al 42,72 por ciento de los derechos sociales; don Elizardo Enrique Aguilera Morales la suma de \$53.580.000 equivalentes al 17,86 por ciento de los derechos sociales; doña Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de \$71.580.000 equivalentes al 23,86 por ciento de los derechos sociales y don Juan Manuel Aguilera Morales la suma de \$46.680.000 equivalentes al 15,56 por ciento de los derechos sociales.". Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 26 febrero 2013.

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio <http://www.e-certchile.cl>



CR/MD

Santiago, veintisiete de Febrero del año dos mil

N°11692

**MODIFICACION**

**POR DIVISION**

LOM EDICIONES

LIMITADA

Rep: 12694

C: 7196382

1 trece.- A requerimiento de Lom Ediciones Ltda.,  
2 procedo a inscribir lo siguiente: JUAN CARLOS  
3 ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del  
4 titular Primera Notaría de Santiago don Hernán  
5 Cuadra Gazmuri, Huérfanos 1160, oficina 101 y  
6 102, comuna de Santiago, certifica que por es-  
7 critura pública 2 enero 2013 ante mí, PAULO ALE-  
8 JANDRO SLACHEVSKY CHONCHOL, periodista, Cédula  
9 Nacional de Identidad y Rol Único Tributario  
10 7.859.165-k, SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES,  
11 profesora, Cédula Nacional de Identidad y Rol  
12 Único Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE  
13 AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional  
14 de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k  
15 y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo, Cé-  
16 dula Nacional de Identidad y Rol Único Tributa-  
17 rio 6.118.755-3, todos domiciliados calle Concha  
18 y Toro 23, comuna y ciudad de Santiago, modifi-  
19 caron estatutos LOM EDICIONES LIMITADA, RUT  
20 79.979.600-7 ("la Sociedad"), inscrita Registro  
21 Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santia-  
22 go fojas 6004 número 3151 de 1990: UNO. Aumentar  
23 capital social de la Sociedad de \$130.000.000 a  
24 \$1.300.000.000, modificándose artículo séptimo  
25 estatutos de la Sociedad por el siguiente: "SÉP-  
26 TIMO: El capital social será la suma de  
27 \$1.300.000.000, que los socios aportan y enteran  
28 de la siguiente manera: don Juan Manuel Aguilera  
29 Morales la suma de \$202.280.000, equivalentes al  
30



15.56 por ciento de los derechos sociales; doña

1 Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de  
2 \$310.180.000, equivalentes al 23,86 por ciento  
3 de los derechos sociales; don Elizardo Enrique  
4 Aguilera Morales la suma de \$232.180.000, equi-  
5 valentes al 17,86 por ciento por ciento de los  
6 derechos sociales y don Paulo Alejandro Sla-  
7 chevsky Chonchol la suma de \$555.360.000, equi-  
8 valentes al 42,72 por ciento de los derechos so-  
9 ciales. DOS. Dividir la Sociedad, subsistiendo  
10 la Sociedad como continuadora legal que conti-  
11 nuará operando bajo mismo nombre y rigiéndose  
12 por mismos estatutos, y constituyéndose dos nue-  
13 vas sociedades anónimas cerradas que se denomi-  
14 narán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asig-  
15 nó un 23,65 por ciento del patrimonio de la So-  
16 ciedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un  
17 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad,  
18 todo de conformidad balance de división al 2  
19 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye  
20 capital social de la Sociedad a \$300.000.000,  
21 modificándose artículo séptimo estatutos socia-  
22 les de la Sociedad por el siguiente: "SÉPTIMO:  
23 El capital social será la suma de \$300.000.000,  
24 que los socios aportan y enteran de la siguiente  
25 manera: don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol  
26 la suma de \$128.170.000 equivalentes al 42,72  
27 por ciento de los derechos sociales; don Elizar-  
28 do Enrique Aguilera Morales la suma de  
29 \$53.580.000 equivalentes al 17,86 por ciento de  
30



los derechos sociales; doña Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de \$71.580.000 equivalentes al 23,86 por ciento de los derechos sociales y don Juan Manuel Aguilera Morales la suma de \$46.680.000 equivalentes al 15,56 por ciento de los derechos sociales.”. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 26 febrero 2013. Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 6004 número 3151 del año 1990. El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso. Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Jueves, 28 de Febrero de 2013 Drs:

\$2.900





### SECCIÓN SOCIEDADES

#### MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**609367** LOM EDICIONES LIMITADA.

JUAN CARLOS ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del titular Primera Notaría de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri, Huérfanos 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago, certifica que por escritura pública 2 enero 2013 ante mí, PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k, SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de Santiago, modificaron estatutos **LOM EDICIONES LIMITADA**, RUT 79.979.600-7 (“la Sociedad”), inscrita Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número 3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos de la Sociedad por el siguiente: “SÉPTIMO: El capital social será la suma de \$1.300.000.000, que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: don Juan Manuel Aguilera Morales la suma de \$202.280.000, equivalentes al 15,56 por ciento de los derechos sociales; doña Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de \$310.180.000, equivalentes al 23,86 por ciento de los derechos sociales; don Elizardo Enrique Aguilera Morales la suma de \$232.180.000, equivalentes al 17,86 por ciento de los derechos sociales y don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol la suma de \$555.360.000, equivalentes al 42,72 por ciento de los derechos sociales. DOS. Dividir la Sociedad, subsistiendo la Sociedad como continuadora legal que continuará operando bajo mismo nombre y rigiéndose por mismos estatutos, y constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán “LOM EDICIONES S.A.” a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y “XALPÉN S.A.” a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad por el siguiente: “SÉPTIMO: El capital social será la suma de \$300.000.000, que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol la suma de \$128.170.000 equivalentes al 42,72 por ciento de los derechos sociales; don Elizardo Enrique Aguilera Morales la suma de \$53.580.000 equivalentes al 17,86 por ciento de los derechos sociales; doña Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de \$71.580.000 equivalentes al 23,86 por ciento

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.497

Jueves, 28 de febrero de 2013

N.º 247 Pág. 2 de 7

de los derechos sociales y don Juan Manuel Aguilera Morales la suma de \$46.680.000 equivalentes al 15,56 por ciento de los derechos sociales.”. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 26 febrero 2013.

2+3

PROTOCOLIZADO
Nº <u>3.068</u> -
REPERTORIO
FECHA <u>- 8 MAR. 2013</u>



CUADRA GAZMUN  
PRIMERA NOTARIA S

CERTIFICO Que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el Nº 3068 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes. Consta de 05 hojas

SANTIAGO.....

11 MAR. 2013



CUADRA GAZMUN  
PRIMERA NOTARIA S

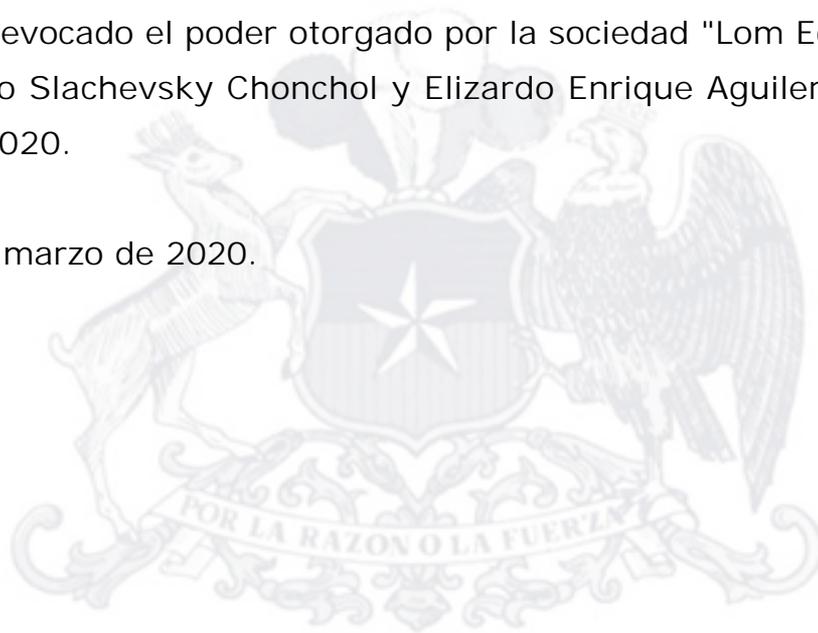
cve: 609367 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diaoficial.cl/consulta](http://www.diaoficial.cl/consulta) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

de sus miembros, conferir los siguientes poderes a don **Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol**, don **Juan Manuel Aguilera Morales** y a don **Elizardo Enrique Aguilera Morales**, los que separada e indistintamente, de manera individual, podrán representar a **LOM EDICIONES S.A.** en todos los actos, contratos, negocios, actuaciones, juicios y gestiones comprendidas dentro del giro de la sociedad y, en especial, para que ejerzan las siguientes facultades, las cuales se enumeran a vía ejemplar y no tienen carácter de taxativas: **A) Bancarias, Financieras y de Comercio Exterior.** Representar a la sociedad ante bancos nacionales o extranjeros, incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, con las más amplias atribuciones que pueda necesitarse, para realizar las siguientes operaciones: abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito; depositar en dichas cuentas dinero, cheques o documentos en que el beneficiario o endosatario sea la sociedad; cancelar y protestar estos mismos cheques; imponerse de su movimiento; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y dar órdenes de no pago; contratar préstamos, en cualquier forma, sea como crédito en cuenta corriente, como avance contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; contratar líneas de crédito, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos u otros títulos de crédito, sean nominativos o a la orden, en moneda nacional o extranjera y ejercitar toda clase de acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; tomar boletas bancarias de garantía, incluyendo aquellas en que el obligado sea la sociedad y el beneficiario un

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 54324 número 31651 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Lom Ediciones S.A." a Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol y Elizardo Enrique Aguilera Morales, al 5 de marzo de 2020.

Santiago, 6 de marzo de 2020.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 16136528

LP



## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Lom Ediciones S.A.", y que rola a fojas 18093 número 11827 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 8 de junio de 2021.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 9 de junio de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Caratula: 17754579

Lom Ediciones S.A.



Código de verificación: 10ee9d3-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

## Fojas 18093

TB/VV Santiago, [veintiocho de Febrero del año dos mil](#)  
\*Nº11827 [trece](#).- A requerimiento de [Lom Ediciones Ltda.](#),  
**CONSTITUCIÓN** procedo a inscribir lo siguiente: JUAN CARLOS  
**LOM EDICIONES** ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del  
**S.A.** titular Primera Notaría de Santiago, Huérfanos  
C: 7196390 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago,  
\*ID: 1362464 certifica que por escritura pública 2 enero  
\*FR: 196173 2013 ante mí PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY  
CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de  
Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k,  
SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora,  
Cédula Nacional de Identidad y Rol Único  
Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE  
AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional  
de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k  
y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo,  
Cédula Nacional de Identidad y Rol Único  
Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados  
calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de  
Santiago, modificaron estatutos LOM EDICIONES  
LIMITADA, RUT 79.979.600-7 ("la Sociedad"),  
inscrita Registro Comercio Conservador de  
Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número  
3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de  
la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000,  
modificándose artículo séptimo estatutos de la  
Sociedad. DOS. Dividir la Sociedad,  
subsistiendo la Sociedad como continuadora  
legal que continuará operando bajo mismo nombre  
y rigiéndose por mismos estatutos, y

constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad con balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad. CUATRO. Estatuto LOM EDICIONES S.A. Se constituye sociedad anónima cerrada que se regirá Ley 18.046 y su reglamento. Nombre. "LOM EDICIONES S.A." Domicilio. Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones y sucursales que se acuerde establecer en otras ciudades del país y/o en el extranjero. Duración. Indefinida. Objeto. El objeto social será a) editar, publicar, producir, reproducir, imprimir, diagramar, diseñar, componer, encuadernar, comprar, vender y distribuir libros, revistas, periódicos o cualquier otro tipo de obras literarias, científicas, educacionales, artísticas o gráficas, impresas, visuales, multimediales, audiovisuales o similares, en cualquier soporte o formato y todo otro servicio o producto relacionado o no con los anteriores; b) prestar servicios y asesorías técnicas en el área de la edición,

comunicación, cultura, educación y similares;

c) organizar, producir, gestionar y convocar eventos de cualquier tipo; d) realizar cualquier tipo de operación comercial, mercantil, inmobiliaria; y, en general, realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con los anteriores giros. Capital y acciones. El capital de la sociedad es la suma de \$300.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, igual valor cada una, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en el artículo primero transitorio. Demás estipulaciones en escritura extractada. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 28 febrero 2013.-

Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

## Continuación de Notas Marginales

**Designación** Por escritura pública de fecha 4 de abril de 2013, otorgada en la notaría de Hernán Cuadra Gazmuri, inscrita a fojas 54324 N° 31651 del año 2015 el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente General a don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol. Santiago, 27 de julio de 2015.  
Luis Maldonado C.

**Poder** Por escritura de fecha 4 de abril 2013, otorgada en la Notaría de Hernán Cuadra Gazmuri, inscrita a fojas 54324 N° 31651 del año 2015 se confirió poder a los señores Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol, Juan Manuel Aguilera Morales y a don Elizardo Enrique Aguilera Morales, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 27 de julio de 2015.  
Luis Maldonado C.

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Lom Ediciones S.A.", y que rola a fojas 18093 número 11827 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 8 de junio de 2021.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 9 de junio de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Caratula: 17754579

Lom Ediciones S.A.



Código de verificación: 10ee9d3-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

## Fojas 18093

TB/VV Santiago, [veintiocho de Febrero del año dos mil](#)  
\*Nº11827 [trece](#).- A requerimiento de [Lom Ediciones Ltda.](#),  
**CONSTITUCIÓN** procedo a inscribir lo siguiente: JUAN CARLOS  
**LOM EDICIONES** ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del  
**S.A.** titular Primera Notaría de Santiago, Huérfanos  
C: 7196390 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago,  
\*ID: 1362464 certifica que por escritura pública 2 enero  
\*FR: 196173 2013 ante mí PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY  
CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de  
Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k,  
SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora,  
Cédula Nacional de Identidad y Rol Único  
Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE  
AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional  
de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k  
y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo,  
Cédula Nacional de Identidad y Rol Único  
Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados  
calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de  
Santiago, modificaron estatutos LOM EDICIONES  
LIMITADA, RUT 79.979.600-7 ("la Sociedad"),  
inscrita Registro Comercio Conservador de  
Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número  
3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de  
la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000,  
modificándose artículo séptimo estatutos de la  
Sociedad. DOS. Dividir la Sociedad,  
subsistiendo la Sociedad como continuadora  
legal que continuará operando bajo mismo nombre  
y rigiéndose por mismos estatutos, y

constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad con balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad. CUATRO. Estatuto LOM EDICIONES S.A. Se constituye sociedad anónima cerrada que se regirá Ley 18.046 y su reglamento. Nombre. "LOM EDICIONES S.A." Domicilio. Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones y sucursales que se acuerde establecer en otras ciudades del país y/o en el extranjero. Duración. Indefinida. Objeto. El objeto social será a) editar, publicar, producir, reproducir, imprimir, diagramar, diseñar, componer, encuadernar, comprar, vender y distribuir libros, revistas, periódicos o cualquier otro tipo de obras literarias, científicas, educacionales, artísticas o gráficas, impresas, visuales, multimediales, audiovisuales o similares, en cualquier soporte o formato y todo otro servicio o producto relacionado o no con los anteriores; b) prestar servicios y asesorías técnicas en el área de la edición,

comunicación, cultura, educación y similares;

c) organizar, producir, gestionar y convocar eventos de cualquier tipo; d) realizar cualquier tipo de operación comercial, mercantil, inmobiliaria; y, en general, realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con los anteriores giros. Capital y acciones. El capital de la sociedad es la suma de \$300.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, igual valor cada una, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en el artículo primero transitorio. Demás estipulaciones en escritura extractada. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 28 febrero 2013.-

Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

## Continuación de Notas Marginales

**Designación** Por escritura pública de fecha 4 de abril de 2013, otorgada en la notaría de Hernán Cuadra Gazmuri, inscrita a fojas 54324 N° 31651 del año 2015 el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente General a don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol. Santiago, 27 de julio de 2015.  
Luis Maldonado C.

**Poder** Por escritura de fecha 4 de abril 2013, otorgada en la Notaría de Hernán Cuadra Gazmuri, inscrita a fojas 54324 N° 31651 del año 2015 se confirió poder a los señores Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol, Juan Manuel Aguilera Morales y a don Elizardo Enrique Aguilera Morales, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 27 de julio de 2015.  
Luis Maldonado C.